

SESION COMITE EJECUTIVO N° 45 (N° 2.413)

24 de abril de 1974

Asisten:

General Eduardo Cano, Presidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Eugenio Mandiola, Gerente Secretario General
Sr. José L. Zabala, Gerente Estudios
Sr. Rafael Riesco, Gerente Crédito Interno
Sr. Alfonso Bascuñán, Gerente Administrativo
Sra. M. Elena Ovalle, Subgerente Estudios
Sr. Gonzalo Arrau, Abogado Jefe
Sr. Alfredo Guzmán, Ayudante Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Ayudante Presidente
Sr. Erick Heinsohn, Prosecretario
Sra. M. Cecilia Martínez: versión taquigráfica

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS. - Circulares. -

El Gerente Secretario informa que se ha recibido las siguientes comunicaciones de la Superintendencia de Bancos:

Telegramas Circulares	N°s. 956 al 958
Cartas Circulares	N°s. 27 y 36

GERENCIA DE CREDITO INTERNO. - Ratificación. -

Se ratifica el Comité de Operaciones N° 1148 del 16 de abril de 1974.

CREDITO DE PROMOCION Y/O DESARROLLO. -

El Gerente Secretario solicita la autorización en principio, sujeto a ratificación posterior de la Superintendencia de Bancos, de este sistema a mediano o largo plazo que se pondrá a disposición de la industria, con el objeto de financiar parte de algunos proyectos específicos, de inversión.

Se utilizaría recursos de los Certificados de Ahorro Reajustables y tendría como característica fundamental que el Banco Central

2.-

refinanciaría el total de estas operaciones, pudiendo las empresas bancarias percibir como interés una tasa de hasta un 3% anual sobre el monto del saldo de capital inicial de la operación más un 1,5% de interés sobre el reajuste.

El Gerente de Crédito Interno indica que establecer este sistema obedece a que se ha aprobado préstamos con recursos CAR a Celulosa Constitución y Carburo y Metalurgia; no correspondería contabilizarlos en créditos para bienes de capital --que sólo se refinancian en un porcentaje-- y es más lógico operar a través de este procedimiento que se propone.

Respecto a una acotación del señor Mandiola en el sentido de considerar de muy poco monto las sanciones que se contempla en este proyecto, el señor Riesco expresa que se trata de una sanción que recarga el costo del crédito en un 3% y no se puede aplicar más. Por otra parte, todas las industrias que utilicen este crédito cuentan con garantías reales.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité adopta el Acuerdo sobre Crédito de Promoción y/o Desarrollo que se adjunta a la presente Acta.

MARGENES DE EXPANSION. - Deducción créditos. -

El señor Eugenio Mandiola somete a consideración del Comité el proyecto de acuerdo de la Gerencia de Estudios por el que se autorizaría a los bancos, a partir de abril, para dejar al margen del promedio de colocaciones autorizadas los préstamos otorgados a su personal. Se excluyen los préstamos que se conceda a los miembros del Directorio.

La Sra. Ovalle, Subgerente de Estudios, agrega que esto obedece a petición de los propios bancos. Está dentro de lo que habían conseguido los empleados de las instituciones bancarias. Son préstamos ordinarios que se les concede, con un tope máximo de E° 300.000.- por empleado y se cancelan en 12 meses.

 El Comité Ejecutivo acuerda autorizar a las instituciones

bancarias, a partir del mes de abril, para dejar al margen del promedio de colocaciones autorizadas los préstamos concedidos a su personal.

Se excluye de esta deducción los préstamos que se otorguen a miembros del Directorio.

CREDITO BANCO DO BRASIL S.A. - Ratificación. -

El Gerente Secretario solicita la ratificación al crédito otorgado por el Banco do Brasil S.A., Nueva York, al Banco Central de Chile por US\$ 1.596.317,17, destinado a cancelar fletes de azúcar importada de Brasil con cargo al crédito por US\$ 12.500.000.- que concedió el Banco do Brasil S.A., Brasil, a esta Institución.

Da a conocer las condiciones del crédito.

El Abogado Jefe Sr. Arrau hace presente que la tasa de interés --2 puntos sobre el LIBO-- es muy alta.

El Gerente de Estudios está de acuerdo con lo expresado anteriormente. Indica que medio punto más en una operación concreta no es muy complicado, pero la tasa por encima del LIBO o Prime es el riesgo político que tienen las inversiones en determinados países. Por ejemplo, en Brasil es medio o tres cuartos por ciento por encima del LIBO, en México igual, en Chile es hasta el 1 1/2%. Al efectuar una operación a más del 1 1/2% se reconoce que hay un riesgo mayor.

Agrega que aceptar más de un 1 1/2% presenta un problema de mal precedente. Es reconocer que el riesgo chileno es muy grande.

Se acuerda ratificar el crédito y sus condiciones que el Banco do Brasil S.A., Nueva York, otorgó al Banco Central de Chile por US\$ 1.596.317,17 destinado a cancelar los fletes de azúcar importada de Brasil con cargo al crédito por US\$ 12.500.000.- que concedió el Banco do Brasil S.A., a esta Institución y del cual el Comité Ejecutivo tomó conocimiento en Sesión

N° 16 (N° 2.384) del 21.11.73.



Las condiciones del crédito son las siguientes:

4 Cuotas semestrales iguales venciendo la primera el 1° de julio de 1974.

La tasa de interés es variable, habiéndose fijado para el primer vencimiento en 12,25% anual desde la fecha de embarque.

Para los vencimientos posteriores, la tasa será de 2 puntos sobre el LIBO.

La documentación del crédito se efectuará mediante aceptación de letras por parte del Banco Central de Chile a la orden del Banco do Brasil S.A., Nueva York.

PORTALS LIMITED. - Reajuste precio importación papel. -

El Gerente Secretario informa que en el año 1973 el Banco Central solicitó la importación de 30.000 resmas de papel para billetes, por intermedio de Portals Ltd. de Inglaterra, por US\$ 1.363.947,30.

Solamente se ha despachado 3.000 resmas de las 30.000 iniciales. Esta firma ha pedido un reajuste por el saldo. El crédito documentario fue abierto oportunamente y se autorizó una anexa el 22 de agosto de 1974 para el embarque de la mercadería. Para esa misma fecha se prorrogó el crédito documentario.

Por esta razón se solicitó informe a la Fiscalía del Banco, quien estima que en un eventual juicio, que se debería interponer en el domicilio del deudor, Inglaterra, podría obtenerse el cumplimiento del contrato y el pago de una indemnización.

Con posterioridad al informe de Fiscalía, con fecha 18 de abril se recibió carta y télex, este último señala que estarían dispuestos a llegar a un acuerdo con el Banco en el sentido de que esta Institución cancelara la mitad del reajuste solicitado.

La Gerencia Administrativa, que originalmente apoyaba la posición de llegar a un juicio, con los antecedentes que ha recogido de peticiones

a diferentes firmas internacionales que podrían proporcionar el papel para billetes al Banco, ha llegado a la conclusión que sería mucho más caro y que el cumplimiento de una importación no daría seguridades ni garantías para el Banco y las entregas que se ofrece son a largo plazo.

Por otra parte, en el télex a que se ha hecho mención se señala que se garantizará las entregas pactadas para el total del pedido y que, siempre que reciban un aviso previo razonable de esta Institución darán prioridad a las futuras necesidades de nuestro país.

La Gerencia Administrativa es partidaria de llegar a un acuerdo con Portals Ltd. en la cantidad que ha sugerido.

Se toma nota que el Banco Central solicitó la importación de 30.000 resmas de papel para billetes por intermedio de la firma Portals Limited de Inglaterra en el año 1973, por un valor de US\$ 1.363.947,30. De este total la firma Portals Ltd. ha despachado hasta la fecha solamente 3.000. No obstante existir la documentación necesaria dicha firma ha requerido un reajuste por el saldo del pedido.

En esta oportunidad, el Comité Ejecutivo acuerda dar su conformidad para conceder un aumento del 7 1/2% sobre el saldo del pedido de 30.000 resmas de papel para billetes, solicitado a la firma Portals Limited en las fechas y condiciones establecidas en las comunicaciones que se han intercambiado.

Asimismo se toma nota del télex recibido por su representante en Chile, Hardy y Cía. Ltda., que en su punto 4° señala que se garantizará las entregas pactadas para el total del pedido y que, además, siempre que reciban un aviso previo razonable, darán prioridad absoluta a todas las futuras necesidades de nuestro país, aún en perjuicio de cualquier requerimiento de otro cliente que pudiera haber comprometido su capacidad de producción.



CORFO. - Representante Comisión de Bienes de Capital. -

El señor Mandiola da cuenta de una petición de la Corporación de Fomento en que solicita la designación de un representante del Banco para la Comisión de Bienes de Capital, que fue creada por Decreto N° 627 del 20.5.68 y está destinada a asesorar a organismos del Estado en el desarrollo, promoción y sustitución de bienes de capital.

Se consultó al Gerente de Comercio Exterior Sr. Jaime Humeres, quien propuso al Sr. Fernando Villarreal, funcionario del Depto. Control de Operaciones.

El General Cano hace presente que respecto a las designaciones de representantes del Banco ante diversos organismos, fue tratado en una reunión con la H. Junta de Gobierno y se acordó que los diferentes consejos y comités funcionarían con representantes del Ministerio de Hacienda, Economía, Banco Central, CORFO, etc., por lo que se seguirá recibiendo peticiones en este sentido.

Al respecto, se acuerda designar al señor Fernando Villarreal V., como representante del Banco Central en la Comisión de Bienes de Capital que se constituirá en conformidad a las disposiciones del Decreto N° 627 de 20 de mayo de 1968.

El señor Villarreal actuará como suplente del Vicepresidente del Banco Central.

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

a) Representante Cuarto Seminario Interamericano de Presupuesto. -

El Gerente Secretario informa de una invitación de la OEA para que un funcionario de la Gerencia de Estudios participe en el IV Seminario Interamericano de Presupuesto que se desarrollará en Ciudad de México del 5 al 10 de mayo próximo.

Dicha Gerencia ha propuesto al Sr. Dante Guzmán, Jefe de la Sección Programación.

Se resuelve designar al señor Dante Guzmán L., para que participe en el Cuarto Seminario Interamericano de Presupuesto que se desarrollará en Ciudad de México entre el 5 y el 10 de mayo próximo.

Este Seminario es organizado por la Secretaría General de la OEA con el auspicio del Gobierno de México.

La Gerencia Administrativa cancelará al señor Guzmán los pasajes de ida y regreso más los impuestos y gastos que se deriven de este viaje, como asimismo los viáticos que corresponda.

b) Representante Reunión Centro Interamericano de Promoción de Exportaciones

El señor Mandiola da cuenta de una invitación de la OEA para que el Gerente de Comercio Exterior Sr. Jaime Humeres concorra a la Reunión Anual de Directores Nacionales de Promoción de Exportaciones, que se llevará a efecto en Bogotá, Colombia, entre el 27 y 29 de mayo próximo, convocada por el CIPE.

Se acuerda designar al Gerente de Comercio Exterior Sr. Jaime Humeres E. para que participe en la Reunión Anual de Directores Nacionales de Promoción de Exportaciones, que se desarrollará en Bogotá, Colombia, entre el 27 y el 29 de mayo próximo, convocada por el Centro Interamericano de Promoción de Exportaciones, CIPE, por Acuerdo de la Secretaría General de la OEA.

Al señor Humeres se le proporcionará, por intermedio de dicha Organización, los pasajes aéreos correspondientes.

Por su parte, la Gerencia Administrativa procederá a cancelar los viáticos y gastos inherentes respectivos.

CASA DE MONEDA DE CHILE.- Medallas 25 años.-

Se acuerda cancelar la suma de E° 20.000.000.- a la Casa de Moneda de Chile, según Factura N° 20 de fecha 19 de abril de 1974, por la confección de 100 medallas de oro entregadas al Banco el 27 de marzo ppdo.

La Gerencia Administrativa efectuará la cancelación correspondiente.

REGLAMENTO DE GASTOS.- Modificación.-

El Gerente señor Mandiola indica que se propone modificar el Reglamento de Gastos en lo que se refiere a la presentación al Comité Ejecutivo de todos los estados mensuales de gastos generales, materiales y muebles, los que deberán entregarse mensualmente a la Gerencia General.

Asimismo se suprimiría todo lo relacionado con la Gerencia de Sucursales.

Al respecto, se acuerda suprimir el artículo 13 del Reglamento de Gastos aprobado en Sesión de Comité Ejecutivo N° 30 (N° 2.398) del 15.1.74.

Asimismo se resuelve suprimir todo lo relacionado con la Gerencia de Sucursales.

En consecuencia, el texto refundido del Reglamento de Gastos se adjunta a la presente Acta.

REMATE VEHICULOS Y BIENES MUEBLES.- Delegación facultades.-

El Gerente Secretario hace ver la conveniencia que el Comité Ejecutivo delegue en el Revisor General y Gerente Administrativo, las facultades para firmar las transferencias de los vehículos y bienes muebles con motivo del remate que efectuará el Banco.

El Gerente General indica que ante el Comité Ejecutivo normalmente se están presentando autorizaciones para enajenar bienes fiscales, por lo que sería conveniente que la Gerencia Administrativa designara una comisión para que, anual o semestralmente según las necesidades, revise los bienes con que cuenta el Banco para sancionar cuáles especies se pueden retirar o pueden ser dadas de baja. Esto ordenaría más el sistema.

El señor Alfonso Bascuñán anota que este estudio se está confeccionando.

Con motivo del remate de los vehículos del Banco que se efectuará en esta fecha como asimismo para finiquitar los trámites legales de

los bienes muebles que serán rematados próximamente, el Comité Ejecutivo acuerda delegar en el Revisor General del Banco Sr. Federico Schmidt V. y en el Gerente Administrativo Sr. Alfonso Bascuñán S., integrantes del Comité de Gastos, las facultades para firmar las transferencias de dichos vehículos y las correspondientes a los bienes muebles.

ADQUISICIONES Y GASTOS. - Compra 4 Deptos. Oficina Concepción. -

El Presidente General Cano informa que recientemente estuvo en la ciudad de Concepción donde se impuso del problema habitacional del personal de esa Oficina, al que prometió darle alguna solución.

Ha recibido comunicación del Subgerente Sr. Gallaher en que da cuenta que se ha ofrecido al Banco la compra de 4 departamentos, por un valor de E° 15.000.000.- cada uno.

Se da a conocer las características de estos departamentos.

El Comité Ejecutivo acuerda adquirir para el uso del personal en la Oficina de Concepción 4 Departamentos en el Edificio Alborada, en construcción, ubicado en calle San Martín 1031, entre Tucapel y Orompello.

Estos 4 Departamentos de 84 y 85 m2. cada uno, corresponden a los números 22, 31, 41 y 42 y su distribución contempla living-comedor, 3 dormitorios con closets, baño completo y cocina, balcones, persianas instaladas, instalación para calefacción Comet y califont.

Sumvalor es de E° 15.000.000.- cada uno, pagaderos al contado. La entrega se realizará entre octubre y noviembre de 1974.

Se resuelve autorizar además la contratación de un abogado para el estudio de títulos, redacción de escrituras y todos los antecedentes relacionados con esta compra. Así también se autoriza los gastos notariales e impuestos; de corredor de propiedades, etc., inherentes a esta compra.



FIRMAS AUTORIZADAS

El Comité Ejecutivo resuelve complementar, en la forma que a continuación se indica, el Acuerdo adoptado en Sesión N° 43 (N° 2.411) de 10.4.74:

MANDATARIOS DE LA CLASE "B"

Conferir poder al Jefe Interino del Departamento de Organización y Sistemas para que tenga el carácter de Mandatario de la Clase "B" Internamente. Este cargo lo desempeña en la actualidad el Sr. Jorge Pérez F.

Conferir poder a un funcionario de la Sección Coberturas, para que tenga el carácter de Mandatario de la Clase "B" Interna y Externamente. Este cargo lo desempeña en la actualidad la Srta. M. Elena Donoso R.

MANDATARIO DE LA CLASE "C"

Conferir poder a un funcionario de la Oficina de Concepción para que tenga el carácter de Mandatario de la Clase "C" Internamente. Este cargo lo desempeña en la actualidad el señor Fernando Estévez D.

Conferir poder a un funcionario de la Sección Transacciones Comerciales para que tenga el carácter de Mandatario de la Clase "C" Interna y Externamente. Este cargo lo desempeña en la actualidad el Sr. Patricio Berríos M.

PERSONAL

a) Sr. Carlos Vío V. - Renuncia. -

Con motivo de la presentación de la renuncia al cargo de Vicepresidente de la Institución del Sr. Carlos Vío V., con fecha 30 de abril de 1974, el Comité Ejecutivo acuerda aceptar dicha renuncia y designarlo como Asesor Especial del Comité hasta el 30 de junio de 1974, conservando el mismo nivel de renta y beneficios que le correspondía como Vicepresidente del Banco.

b) Honorarios Sr. Jorge Marshall S.

Se acuerda asignar al señor Jorge Marshall S., Coordinador General Renegociación Deuda Pública Externa, la cantidad de E° 250.000.- como

honorarios correspondientes al mes de abril en curso.

c) Contrataciones. -

Se acuerda contratar en el grado 17 de la Planta Bancaria, a contar del 1° de mayo de 1974, a las siguientes personas:

Rosa Ocaranza Reyes
Ximena Sepúlveda Becker
Amelia Merino Figueroa

Referente a una consulta del Sr. Gerente General sobre las tasas de interés de los depósitos en dólares, la Sra. Ovalle informa que el problema se ha creado porque los bancos, al aplicar la Circular N° 2.048, creen que los depósitos deben traerlos al Banco Central, lo que se obviaría con una aclaración de la Gerencia de Operaciones Internacionales, en que se indique que ese dinero permanecería en los bancos.

El Gerente General manifiesta que en esa Circular se hablaba de una tasa máxima de interés de 6% a los seis meses y que se estudiaría un nuevo interés superior a seis meses. Además ese mismo sistema se aplicaría a todas las cuentas a plazo e incluso se iba a presentar una proposición para que el retiro de estas cuentas fuera en dólares, ya que actualmente es en escudos.

El General Cano indica que esto último es indispensable, porque de lo contrario no va a presentar incentivo para la gente.

La Sra. Ovalle agrega que esta materia se está estudiando detalladamente. En todo caso será tratado próximamente en el Comité Ejecutivo de Comercio Exterior.

Se levanta la Sesión.



SESION COMITE EJECUTIVO N° 45 (N° 2.413)

24 de abril de 1974

CREDITO DE PROMOCION Y/O DESARROLLO

En conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 7 de 12 de septiembre de 1973 y la letra j) del Art. N° 39, Título V, del DFL N° 247, de 30 de marzo de 1960, Orgánico de la Institución, el Comité Ejecutivo acuerda:

1. - Conceder por intermedio de las empresas bancarias, créditos a empresas nacionales productoras de bienes o servicios para financiar parte de proyectos específicos o compromisos que por su naturaleza sea aconsejable diferir a más de un año plazo.

El Comité Ejecutivo queda facultado para incluir dentro de este financiamiento, en casos calificados, déficit de capital de explotación. Este crédito no podrá utilizarse para financiar bienes de capital de origen extranjero.

2. - La Gerencia de Crédito Interno resolverá las solicitudes presentadas basándose en los antecedentes que le sean presentados y la opinión responsable del Departamento Control de Operaciones o de la Gerencia de Estudios según sea el caso, en cuanto a la parte del proyecto a financiar y los plazos a los cuales se otorgará estos créditos. Se faculta a la Gerencia de Crédito Interno para contratar asesoría técnica de organismos especializados para la supervisión de los proyectos financiados.

3. - El crédito se otorgará en moneda nacional y su valor y servicio se reajustará en el porcentaje señalado por el índice determinado para el reajuste de los Certificados de Ahorro emitidos por el Banco Central.

El reajuste se aplicará por el período de vigencia del crédito.

4. - Las empresas bancarias podrán percibir como interés una tasa de hasta un 3% anual sobre el monto del saldo de capital inicial de la operación más un 1,5% de interés sobre el reajuste. El Beneficiario del crédito no pagará más de un 9% anual sobre su monto, incrementado con los reajustes que procedan e incluidos comisiones y otros gastos. La diferencia entre los intereses percibidos por las empresas bancarias y los pagados por el deudor corresponderán al Banco Central.

Costo Créd. p. deudor incluido
comisiones y gastos

Cap. Nominal 9% reaj. 9%

Menos Cobro intereses Bancos
Comerciales

Cap. Nominal 3% reaj. 1,5%

Intereses correspondientes a Banco Central 6%

7,5%

Reajuste Capital correspondiente a Banco Central

//.

5. - Los préstamos quedarán caucionados mediante pagarés con cláusulas reajustables suscritos por los usuarios, a la orden de las empresas bancarias y cedidas por éstas, mediante endoso, al Banco Central de Chile.

El producto de estos préstamos deberán ser entregados directamente por los Bancos a los proveedores que señale la empresa o a quién determine el Banco Central.

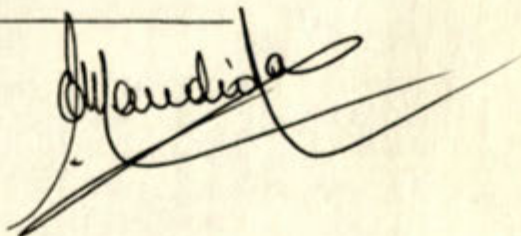
6. - Aquellas empresas que no lleven a cabo los proyectos contratados, procedan en forma distinta a la señalada en la aprobación del crédito o simplemente dejaren de cancelar el servicio de una cuota más los intereses y reajustes correspondientes, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) El crédito se considerará de plazo vencido.
- b) El costo del crédito será aumentado para el usuario del 9 a 12%.
- c) La Tasa del 12% sobre el capital reajustado se aplicará desde la fecha en que se otorgó el crédito, hasta su efectiva cancelación.
- d) El 3% de interés anual adicional será distribuido entre el Banco que otorgó el crédito y el Banco Central en partes iguales (1,5% para cada uno).
- e) La empresa no podrá recurrir a otro crédito reajutable ni a crédito ordinario.

7. - El redescuento se otorgará por el 100% del crédito otorgado y tendrá carácter obligatorio. Los fondos que se utilicen para estas operaciones provendrán de las sumas que haya colocado el Banco Central en Certificados de Ahorro Reajustables, emitidos en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley N° 16.282 y sus modificaciones posteriores.

8. - El Banco Central podrá exigir, mediante presentación de documentos, la comprobación de las operaciones que se autorice financiar, en conformidad al Reglamento que dicte la Superintendencia de Bancos.

mgr.



Los créditos anteriormente señalados se concederán en conformidad a lo dispuesto en la letra j) del artículo N° 39 del DFL N° 247 de 1960, Orgánico de esta Institución y por el artículo N° 16 de la Ley N° 16.528, publicada en el Diario Oficial del 17.8.66.

SESION COMITE EJECUTIVO N° 45 (N° 2.413)

24 de abril de 1974.

REGLAMENTO DE GASTOS. - Texto actualizado. -

El Comité Ejecutivo resuelve modificar el Reglamento de Gastos aprobado en Sesión de Directorio N° 30 (N° 2.398) de 15 de enero de 1974 y establecido en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE GASTOS

Art. 1°. - Todo gasto o inversión que exceda de E° 11.300.000. -, será resuelto por el Comité Ejecutivo del Banco.

Art. 2°. - El Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Institución podrán autorizar individualmente gastos hasta por E° 2.250.000. -, por rubro.

Art. 3°. - Se crea un Comité Especial de Gastos compuesto por los miembros que se señalan, que resolverá gastos o adquisiciones hasta por E° 11.300.000. - por rubro:

Fiscal, Gerente Revisor General, Gerente Administrativo y por el Gerente Secretario General, quién además actuará en su carácter de Ministro de Fé.

Art. 4°. - El Comité deberá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros, debiendo necesariamente ser uno de ellos, el Ministro de Fé o quien haga las veces de tal, conforme a lo señalado en los Arts. 3° y 11° letra d). Con la firma de dos de los miembros del Comité Especial de Gastos se podrá autorizar, sin el trámite de una Sesión formal, los siguientes gastos con los límites que se señalan:

- a) Gastos o adquisiciones hasta por E° 2.250.000. - por rubro.
- b) Gastos necesarios de administración, detallados en el Art. N° 10 hasta por E° 11.300.000. - por rubro.
- c) Gastos que emanen de disposiciones legales vigentes que afecten a la Institución, los que no estarán sujetos a límites.

Art. 5°. - El Gerente y el Sub-Gerente Administrativo podrán autorizar individualmente los gastos necesarios de administración detallados en el Art. 10°, y de mantención de los inmuebles del Banco que no excedan de E° 1.100.000. - por rubro.

Art. 6°. - El Jefe del Departamento Administrativo o su subrogante, podrá autorizar gastos y adquisiciones hasta por un monto de E° 110.000. -

Los gastos que se autoricen en conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, deberán someterse semanalmente a conocimiento del Gerente Administrativo.

.../

Art. 7°. - Las Sucursales y Agencias confeccionarán semestralmente un presupuesto de gastos, que será sometido a la consideración del Comité Especial de Gastos para su aprobación, siempre que cada rubro separadamente no sobrepase el margen de E° 11. 300. 000. -

Asimismo el Comité estará facultado para autorizar suplementos hasta por el monto establecido en el Art. 3° que excedan los límites fijados en el Art. 8°.

Art. 8°. - Los Gerentes, Sub-Gerentes y Agentes de Oficinas podrán autorizar gastos y adquisiciones hasta por las cantidades contempladas en los rubros de sus respectivos presupuestos de gastos aprobados semestralmente por el Comité Especial de Gastos y conforme a las normas que imparta la Gerencia Administrativa. Los gastos imprevistos que no estén consultados o que excedan las sumas contempladas en los presupuestos necesitarán ser aprobados previamente por la Gerencia Administrativa, dentro de sus facultades. No obstante, en casos de emergencia y para evitar un daño mayor, los Jefes de Oficinas estarán facultados para aprobar gastos de reparaciones de los inmuebles del Banco. De estos gastos se deberá dar cuenta a la Gerencia Administrativa dentro del plazo más breve posible, con los antecedentes que los justifiquen. Si el gasto excede a la facultad de esa Gerencia, ésta deberá someterlo al conocimiento de la autoridad pertinente.

Art. 9°. - Para los efectos de autorizar adquisiciones y gastos que excedan de E° 45. 000. - deberán considerarse dos presupuestos a lo menos, salvo que existan circunstancias que justifiquen no solicitarlos.

Art. 10°. - Para los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento se considerarán como gastos necesarios de administración los siguientes:

a) Pagos de Servicios básicos, tales como los de gas, agua, energía eléctrica, calefacción, desagüe, cables, telegramas, teléfonos, telex, radio, locomoción, encomiendas, fletes, bodegajes, casilla de correo, envío de correspondencia, arriendo de locales, casas, departamentos, maquinarias y equipos, y prestaciones de servicios de carácter básico no personal que se hayan contratado;

b) Reparaciones, composturas y mantención de máquinas y otros equipos de oficina, ascensores y elementos de transporte;

c) Compra de útiles de trabajo y de aseo para las Oficinas y compra de uniformes para el personal secundario, lavado;

d) Reparaciones, composturas y mantención de muebles y de instalaciones de gas, agua, energía eléctrica, calefacción, desagüe;

e) Compra de combustibles;

f) Adquisiciones de libros, publicaciones, informes y estadísticas;

g) Gastos de encuadernación e imprenta;

h) Alimentación y bebidas para el personal y elementos y útiles para el servicio de Rancho;

i) Gastos de inspección, de traslados de empleados, comisiones de servicios y reemplazo de empleados;

j) Remesas, seguros y gastos judiciales y notariales;

k) Pagos de contribuciones sobre bienes raíces de propiedades del Banco, impuestos y todos aquellos pagos a que la Institución esté obligada y que emanen de disposiciones legales;

l) Publicación de Balances, acuerdos del Comité Ejecutivo y otros;

m) Cuotas ordinarias como socio de Organismos o entidades Nacionales o Extranjeras;

n) Compra de máquinas de escribir, sumar, calcular, de contabilidad u otros bienes muebles; y

ñ) Adquisiciones de materiales y útiles de Oficina.

Art. 11°. - Para el sólo efecto de lo dispuesto en el presente Reglamento, en los casos de ausencia o impedimento de los titulares de los cargos señalados, que no será necesario acreditar, serán subrogados en la siguiente forma:

a) Los miembros del Comité Ejecutivo, en la forma que señale la Ley Orgánica y los Estatutos del Banco;

b) El Fiscal, por el Abogado Jefe, o por el Abogado de su dependencia que uno de ellos designe;

c) El Gerente Revisor General, por el Sub-Gerente Revisor;

d) El Gerente Secretario General, por el Prosecretario del Banco;

e) El Gerente Administrativo, por el Sub-Gerente Administrativo;

f) El Sub-Gerente Administrativo, por el funcionario de más alta jerarquía de la dependencia y éste por el que le siga en jerarquía;

g) Gerentes y Sub-Gerentes de Sucursales, por el Agente respectivo;

h) Agentes de Sucursales, por el Sub-Agente respectivo.

Art. 12°. - Las resoluciones de gastos acordadas por el Comité Ejecutivo o por el Comité Especial de Gastos, llevarán la firma de quien actúe como Ministro de Fé, conforme a este Reglamento.

Art. 13°. - Derógase toda disposición reglamentaria que sea contraria a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 14°. - Se establece que las adquisiciones de bienes raíces, deberán

ser aprobadas exclusivamente por el Directorio o el organismo colegiado que lo represente.

Art. 15°. - Los montos indicados en el presente Reglamento de Gastos, se reajustarán automáticamente cada semestre, de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor.

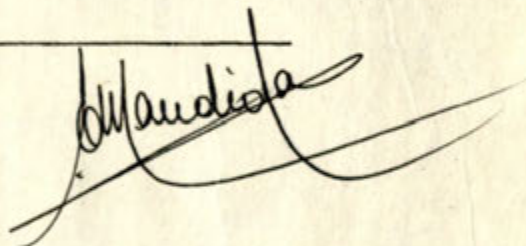
Art. 16°. - El Gerente o el Sub-Gerente Administrativo podrán cursar los gastos aprobados en los Comités, tan pronto reciban los acuerdos sancionados por el Ministro de Fé, sin esperar la aprobación del Acta de la Sesión respectiva.

Art. 17°. - El Comité Especial y/o el Gerente Administrativo o su subrogante, quedan autorizados para atender gastos en monedas extranjeras hasta por el equivalente en escudos de los límites establecidos en el presente Reglamento para cada uno de ellos.

Art. 18°. - Los contratos de mantención y de arrendamiento, aprobados por el Comité de Gastos, podrán ser suscritos por el Gerente Administrativo.

Art. 19°. - El Comité Ejecutivo establece que el presente Reglamento entrará en vigencia a contar desde el 24 de abril de 1974.

 mgr.


Maudista